

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 061 – 2023-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN
MOQUEGUA 24 ENE, 2023

VISTOS:

VISTO: El expediente con registro N° 2243393 Seguido por la Empresa "TAXI RAYO GLADYS S.R.L." y el Informe N° 046 -2023-AST-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, del área de Servicio de Taxi de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente indicado en visto la Empresa "TAXI RAYO GLADYS S.R.L.", con R.U.C. 20610275738, representado por su Gerente LUIS ADAN CHARCA MAMANI con domicilio Fiscal EN LA CIUDAD NUEVA MZ. R 8 LTE. 17 SAN ANTONIO-MOQUEGUA Solicita Baja Vehicular de la Tarjeta Única de Circulación de los vehículos de clase M1 de las placas de rodaje: N° 8HM-686, placa N° Z5Q-664, placa N° Z5R-637, placa N° BKK-550, placa N° V9L-040, placa N° Z4G-538, de la empresa "MULTISERVICIOS POWER LISHMAR E.I.R.L".

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que las Municipalidades en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción y otorga las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros en sus diferentes modalidades, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, aprobada en sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre del 2019, se modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF); en su artículo 116°, numeral 10, establece que: la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en función normativa y reguladora debe "Emitir Resoluciones de autorización para prestar el servicio de transporte de personas o mercancías en todas sus modalidades, de renovación, de modificación, de nuevas habilitaciones vehiculares y de suspensión voluntaria de habilitación vehicular (...), de habilitación técnica de infraestructura complementaria de transporte, de autorización de uso de la vía para fines extraños al tránsito; emitir constancia de transportista, Tarjetas Únicas de Circulación y credencial de conductor, récord de conductor, licencia de conducir de vehículos menores en todas sus categorías;



Que, con D.S N° 017-2009-MTC que Aprueba el reglamento Nacional de Administración de Transportes su Art. 49.3 La autorización para prestar servicio de transporte, (...) causas de cancelación: 49.3.1 La renuncia del transportista a la autorización para prestar servicio en la ruta. 0231

Que, con escritura pública N° 1827 de fecha 14/11/2022 ante la Notaria Valencia-Moquegua, se ha constituido la sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada "TAXI RAYO GLADYS S.R.L., quien presento a la MPMN el escrito con número de expediente con registro N° 2243393 solicitando autorización para prestar el Servicio Público de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Taxi, condición de Transportista que le permite solicitar baja de habilitación vehicular; conforme a lo previsto en el art. 68° del D.S. N° 017-2009-MTC.

Que, Según Informe N° 046-2023-AST-STSV-GDUAT/GM/MPMN, del Área de Servicio de Taxi de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, la Empresa de Transporte "TAXI RAYO GLADYS S.R.L. ha presentado la solicitud de baja de la habilitación vehicular de las unidades de placa única de rodaje N° 8HM-686, placa N° Z5Q-664, placa N° Z5R-637, placa N° BKK-550, placa N° V9L-040, placa N° Z4G-538, conforme a lo establecido en el Artículo 68° del D.S. N° 017-2009-MTC, por lo que el Área de Servicio de Taxi recomienda se declare procedente la petición de baja vehicular de la Empresa de Transporte "MULTISERVICIOS POWER LISHMAR E.I.R.L", dictándose el acto administrativo correspondiente;

Que, estando al amparo de lo dispuesto en el D.S. N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley N° 27181; D.S. que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte - D.S. 017-2009-MTC y las vacaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Disponer la Baja de la Habilitación Vehicular de la unidad de Placa Única Nacional de Rodaje; placa N° 8HM-686, placa N° Z5Q-664, placa N° Z5R-637, placa N° BKK-550, placa N° V9L-040, placa N° Z4G-538, del registro de la Empresa de Transporte "MULTISERVICIOS POWER LISHMAR E.I.R.L".

ARTICULO SEGUNDO: Disponer e inscribir en el Registro Vehicular de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial la Baja de la Habilitación Vehicular de la unidad de Placa Única Nacional de Rodaje; placa N° 8HM-686, placa N° Z5Q-664, placa N° Z5R-637, placa N° BKK-550, placa N° V9L-040, placa N° Z4G-538, solicitado por la Empresa de Transportes "TAXI RAYO GLADYS S.R.L".

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Empresa de Transportes "MULTISERVICIOS POWER LISHMAR E.I.R.L", en su domicilio fiscal sito en el ASOC. LAS TERRAZAS MZ "A" LT. 06 SAN ANTONIO-MOQUEGUA.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

